FORMATO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1970133 del 25/11/2020, por medio del cual se ejerce la interventoría integral al contrato No. CO1.PCCNTR.1846462 del 28/09/2020 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, Wilson Javier Rojas Moreno en calidad de Director Administrativo y Financiero y CONSTRUCTORA A CRUZ SAS, cuyo objeto es: "LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN EN ESPACIOS FÍSICOS A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESARROLLO MISIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-A MONTO AGOTABLE ZONA 12", me permito presentar informe a fin de solicitar la prórroga y adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Dirección Administrativa y Financiera
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:	Jose Samuel Gomez Estrella
APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:	Tatiana Caamaño Betancourt
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.1846462 de 2020
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN EN ESPACIOS FÍSICOS A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESARROLLO MISIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-A MONTO AGOTABLE - ZONA 12
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA A CRUZ SAS
NIT:	800.002.820-4
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ZONA 12 – Tolima
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de septiembre del 2020
FECHA DE INICIO:	9 de diciembre del 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRES MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.212.361.996) MCTE.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	TRES MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

	PESOS ($3.212.361.996) MCTE.
PRÓRROGA No 1:	**Suscrita el 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021, por 120 días calendario.** La interventoría CONSORCIO INTEROBRAS SENA, solicita prorrogar al contrato de obra No 1846462 por 120 días calendarios, decir hasta el treinta (30) de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).
PRÓRROGA No 2:	**Suscrita el 30 de abril de 2021, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021, por 2 meses** La interventoría CONSORCIO INTEROBRAS SENA, solicita prorrogar al contrato de obra No 1846478 por 2 meses, decir hasta el treinta (30) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).
FORMA DE PAGO:	El SENA ha determinado: a) Desembolso del Anticipo (hasta el 20% IVA y AU incluido), b) Pagos Parciales mínimo cada quince días y máximo mensuales (hasta el 70% del balance financiero) y c) un último pago final contra liquidación por la suma pendiente de pago, contra valor contractual.
SUSPENSIÓN No. 1	Suscrita el 01 de junio de 2021, por la cual se suspendió el contrato por 15 días calendarios, comprendidos entre el 01 de juniode 2021 al 15 de junio de 2021
PRORROGA No. 1 a la SUSPENSION No. 1:	Suscrita el 15 de junio de 2021, por la cual se prorroga la suspensión del contrato hasta el 30 de junio de 2021
REINICIO No. 1	Suscrita el 1 de Julio de 2021
SUSPENSIÓN No. 2	Suscrita el 22 de Julio de 2021, por la cual se suspendió el contrato por 30 días calendarios, comprendidos entre el 22 de julio de2021 al 20 de agosto de 2021
REINICIO No. 2	Suscrita el 21 de agosto de 2021
PRÓRROGA No 3:	**Suscrita el 28 de agosto de 2021, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 27 de septiembre de 2021, por 30 días calendario.** La interventoría CONSORCIO INTEROBRAS SENA, solicita prorrogar al contrato de obra No 1846478 por 30 días calendarios, decir hasta el veintisiete (27) de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).
TOTAL, TIEMPO SUSPENSIÓN	60 días calendario

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.		
No. PÓLIZA	8002003758		
CERTIFICADO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	7/Octubre/2020		
FECHA APROBACIÓN	Cargada el 3/Noviembre/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	24/Septiembre/2020	30/Junio/2021	$ 642,472,399
Salarios y prestaciones sociales	24/Septiembre/2020	30/Junio/2021	$ 160,618,100
Calidad del servicio	24/Septiembre/2020	30/Junio/2021	$ 642,472,399
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	24/Septiembre/2020	30/Junio/2021	$ 642,472,399
Estabilidad y calidad de la obra	31/Diciembre/2020	31/Diciembre/2025	$ 642,472,399
Buen Manejo y Correcto Inversión del Anticipo	24/Septiembre/2020	30/Junio/2021	$ 642,472,399

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.		
No. PÓLIZA	2037535		
CERTIFICADO O No. ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	7/Octubre/2020		
FECHA APROBACIÓN	Cargada el 3/Noviembre/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	**24/Sep/2020**	**31/Dic/2020**	$ 351,121,200

En atención a lo señalado en el otrosí No. 1 y No. 2, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
No. PÓLIZA	8002003758
CERTIFICADO	5
FECHA EXPEDICIÓN	1/Junio/2021
FECHA APROBACIÓN	Cargada el 15/Junio/2021

AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	28/Septiembre/2020	30/Octubre/2021	$ 642,472,399
Devolución del pago anticipado	28/Septiembre/2020	30/Diciembre/2021	$ 642,472,399
Salarios y prestaciones sociales	28/Septiembre/2020	30/Junio/2024	$ 160,618,100
Calidad del servicio	28/Septiembre/2020	30/Diciembre/2021	$ 642,472,399
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	28/Septiembre/2020	30/Diciembre/2021	$ 642,472,399
Estabilidad y calidad de la obra	30/Junio/2021	30/Junio/2026	$ 642,472,399

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
No. PÓLIZA	2037535
CERTIFICADO O No. ANEXO	6
FECHA EXPEDICIÓN	13/Julio/2021
FECHA APROBACIÓN	Cargada el 27/Julio/2021

AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	28/Septiembre/2020	30/Julio/2021	$ 363,410,400

La entidad actualmente se encuentra aprobando unas garantías en la plataforma SECOP II

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato de interventoría y de acuerdo a la información reportada por la interventoría, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que CONSTRUCTORA A CRUZ SAS identificado con NIT No. 800.002.820-4, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato de interventoria y de acuerdo con la información reportada por la interventoría, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a José Samuel Gomez Estrella con comunicación No. Radicado 9-2020-060721 SECOP II de fecha 09 de diciembre de 2020, desde el 09 de diciembre de 2020.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***

Valor inicial (1)	$3.212.361.996	1		$501.284.071,12	15%
Vr. Adiciones (2)		2		$158.126.925,38	5%
Valor Total (1) + (2)	$3.212.361.996	3		$602.286.174,91	19%
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$2.023.936.476,14	4		$762.239.304,73	24%
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	$786.420.229,27	5		$786.420.229,27	24%
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$2.810.356.705,41				
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$402.005.290,59	Vr. Pagado a la fecha (3)			$2.810.356.705,41

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	90.2%

Financiera	87.5%

III. PRÓRROGA AL CONTRATO No. C01.PCCNTR.1846462 de 2020

ANTECEDENTES

Mediante OFICIO radicado por el contratista de obra CONSTRUCTORA A CRUZ con fecha agosto 24 de 2021, solicita prorroga y adición al contrato, argumentando las siguientes situaciones:

"En efecto, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se manifiesta la necesidad y conveniencia de adicionar el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($787.851.051), así como la prórroga del plazo por Tres (3) meses, con fundamento en las siguientes justificaciones de orden técnico y jurídico:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En primer lugar, se pone de presente que luego de un análisis conjunto llevado a cabo entre el contratista, la interventoría y la entidad contratante, y de conformidad con las necesidades reales del proyecto, se consolidó el balance financiero del contrato el cual se anexa al presente escrito, teniendo en cuenta las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos que resultan necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
Ahora bien, respecto a situaciones fácticas ocurridas durante la ejecución del Contrato, debe tenerse en cuenta que el proyecto estaba concebido para realizar la intervención del Centro Agropecuario La Granja - Espinal de conformidad con un presupuesto determinado y los diseños entregados por la entidad; no obstante, al iniciar las obras el Contratista se percató de inconsistencias que generaron cambios significativos en las actividades a ejecutar, los cuales se presentan a continuación:

- *Excavaciones más profundas al encontrarse los pozos y las cajas a una distancia mayor a la inicialmente contemplada (1.60 metros), significando esto mayores cantidades en cuanto a pozos, cajas, excavaciones, llenos, entre otros.*
- *Desviación de la tubería por encontrarse en el lugar donde debía ser ubicada varios árboles y cabañas construidas.*
- *Demolición del pozo eyector existente por no cumplir con las especificaciones técnicas y por encontrarse trabajando en contrapendiente.*
- *No contemplación de diseños en relación a los pasos vehiculares.*
- *Inconvenientes relacionados con los canales de lluvia como consecuencia de la carencia de material, pues, inicialmente se tenía previsto realizar los canales de agua lluvia en concreto reforzado de 4000 psi y uso Coello, pero dadas las circunstancias, el Contratista propuso la realización de estos en un concreto de menor resistencia con malla electrosoladada y piedra pegada.*

En efecto, al no estar los diseños de conformidad con las necesidades del Centro Agropecuario, el Contratista se vio en la obligación de ajustarlos, cuestión que, en todo caso, al generar mayores

cantidades de obra a las inicialmente pactadas e ítems no previstos, directamente ocasiona la necesidad de adicionar el valor al contrato con el fin de poder ejecutar a cabalidad la obra y que el proyecto sea totalmente funcional.

Así las cosas, en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, respetuosamente
Se solicita: Prorrogar el contrato por un término de Tres (3) meses, periodo en el cual el Contratista culminará las actividades en cumplimiento del objeto contractual. Adicionar el contrato en valor por la suma de SETECIENTOS OCHENTA SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTAY UN PESOS ($787.851.051)…"

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 19931, en concordancia con las obligaciones pactadas en el contrato de obra No. 1537 de 2020, y considerando que el contrato se encuentra vigente y que existe justificación técnica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la adición y prórroga al Contrato, con el fin de poder ejecutar todas las actividades contratadas y en consecuencia cumplir con el objeto contractual.

Cabe resaltar que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Según el Consejo de Estado, la prórroga de los contratos puede definirse como:

(...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo5.(Negrilla fuera de texto)
Conviene resaltar adicionalmente algunas precisiones que el Consejo de Estado ha realizado sobre la prórroga de los contratos estatales, pues a partir de estas afirmaciones es posible señalar que la prórroga, entre otros aspectos, debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

"(...) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley ya la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato (...)

De igual forma, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 con Magistrado Ponente Darío Quiñónez, estableció que:

"La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato."

Ahora bien, respecto de la adición la Corte Suprema de Justicia, en la Sala de Casación Penal, Sentencia SP18532V2017 con Magistrado ponente, Eugenio Fernández Carlier estableció que:

"La adición del contrato representa una verdadera ampliación del objeto contractual. Ocurre cuando al alcance físico del contrato se agrega algo nuevo sin variar su esencia, y la ampliación se produce debido a la deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para la ejecución del objeto contractual"
Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración] lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado y la adición en valor conforme a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

III. SOLICITUD

Así las cosas, en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, respetuosamente se solicita:

-Prorrogar el contrato por un término de Tres (3) meses, periodo en el cual el Contratista culminará las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

-Adicionar el contrato en valor por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($787.851.051).
Para efectos del presente documento, el Contratista comedidamente solicita se contemple un anticipo equivalente al Veinte (20 %) del valor total de la adición, dado que las clausulas y condiciones del contrato principal mantienen sus efectos, y dichos recursos son necesarios para garantizar el flujo de caja del proyecto y en pro del avance de las actividades a ejecutar.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la forma de pago inicial no va a ser modificada en virtud de la adición y prorroga que se solicita, respetuosamente se eleva la presente petición para efectos de la incorporación de un anticipo para la ejecución de las actividades objeto de la adición.

Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia para efectuar la prórroga y adición al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual.

CONCEPTO DE INTERVENTORIA

En consideración a lo expuesto por el contratista, la interventoría en oficio 2020-CIS-Z12-067, manifiesta:
(…)

Esta interventoría, una vez analizado los motivos expuestos en su oficio y revisado el balance y memorias de cantidades, los conceptos técnicos y las condiciones reales del proyecto que soportan la petición, se permite manifestar que la solicitud de recursos se ajusta a las condiciones reales del proyecto y satisface la solicitud de la entidad contratante, para un proyecto funcional, de calidad para el beneficio de la comunidad y los usuarios.

Cabe aclarar que además de las actividades descritas anteriormente a solicitud del Ingeniero Sanitario Andres Espinosa Especialista de la Dirección general del SENA y conjuntamente con la dirección del centro, contratista e interventoría se incluirán las siguientes actividades a ejecutar en el Centro Agropecuario La Granja Espinal - Tolima. y que formaran parte del presupuesto de la adición:

- *Un cerramiento para el pozo eyector.*
- *Construir una caseta sencilla para los insumos de la PTAR.*
- *Construir tablero eléctrico adyacente del pozo eyector.*

La ejecución de estas actividades no previstas, permitirá un mejor funcionamiento del sistema integral de conducción, captación y manejo de las aguas residuales y del sistema pluvial del centro, mejorando las condiciones sanitarias en los procesos de operación del centro, lo que se traduce en mejores condiciones de servicios que se les puede brindar a los funcionarios y aprendices de este, así mismo, permitirá entregar las aguas a la PTAR para el correcto tratamiento y disposición final de las aguas residuales dando así cumplimiento a la normativa ambiental local y nacional. Por otra parte, es importante indicar que el adecuar los pasos vehiculares y peatonales sobre los canales de agua lluvia, permitirá se brinde una adecuada red vial dentro del centro, en procura de la accesibilidad al medio físico y la conectividad adecuada entre las diferentes zonas, espacios y ambientes que ofrece el centro para sus usuarios y funcionarios, eliminando así, barreras físicas y facilitando el tránsito de personas, vehículos y animales,

Para la Interventoría es claro que a la fecha de terminación actual, no es posible ejecutar el 100% del contrato, pues se requiere un tiempo adecuado para la ejecución de estas actividades, al corresponder a actividades adicionales que no estaban previstas en la programación inicial del contrato y que todos los argumentos y condiciones mencionadas dentro de su solicitud de prórroga, son completamente verificables y válidas, por tal motivo y teniendo en cuenta que se está otorgando una adición, considera pertinente aprobar los tres meses solicitados de prórroga, previa aprobación de la entidad contratante.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las consideraciones señaladas anteriormente donde se evidencia los documentos avalados y firmados por interventoría, el supervisor de la interventoría encuentra la prórroga del contrato por un período de tres (3) meses y una adición por el valor de una suma de SETECIENTOS OCHENTA SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTAY UN PESOS ($787.851.051, por lo cual recomienda al Director Administrativo y Financiero otorgar la prórroga y la adición, además, con relación del anticipo del 20% de la adición que está solicitando el contratista Constructora A Cruz S.A.S al Contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 1846462 que tiene como objeto: “LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN EN ESPACIOS FÍSICOS A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESARROLLO MISIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- A MONTO AGOTABLE, ZONA 12”, que comprende la zona de Tolima.

Esta supervisiòn recomienda, tener en cuenta lo recomendado por la interventoría en el sentido de prorrogar por un periodo de tres (3) meses al contrato de interventoría No. CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1970133 cuyo objeto es: “ CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERÍA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN EN ESPACIOS FÍSICOS A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESARROLLO MISIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- A MONTO AGOTABLE, ZONA 4 A”, teniendo en cuenta que se debe mantener el acompañamiento constante que ejerce la interventoría CONSORCIO INTEROBRAS SENA, al desarrollo de las obras ejecutadas por el CONSTRUCTORA A CRUZ SAS.

Lo anterior, se encuentra debidamente justificado en el documento de solicitud de prórroga y adición enviado por el contratista de obra CONSTRUCTORA A CRUZ y avalado por la interventoría CONSORCIO INTEROBRAS SENA.

El anterior informe de ejecución se rinde al 27 de septiembre de 2021.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

JOSE SAMUEL GOMEZ ESTRELLA
Supervisor contrato No. CO1.PCCNTR. 1846478

TATIANA ELENA CAAMAÑO BETANCOURT
APOYO A LA SUPERVISIÒN contrato No. CO1.PCCNTR. 1846478

Proyectó:

Tatiana Elena Caamaño Betancourt tecaamano@sena.edu.co
Profesional Contratista Grupo de Construcciones

Andres Julian Espinosa Vanegas aespinosav@sena.edu.co
Profesional Contratista Grupo de Construcciones

Revisó:

Vo. Bo Edgar Jose De la Hoz Hernández edelahoz@sena.edu.co
Coordinador Grupo de Construcciones

Revisión jurídica (acta)

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
ABOGADO CONTRATISTA
DAF - SENA